

**REQUERIMIENTO N° 0002-2026-GER. OPERAC/EPS MARAÑÓN S.A.**

EPS. MARAÑÓN S.A. RECEPCIÓN	
REG. N°	HORA: 10:03 am
FOLIOS: 08	FIRMA: [Firma]

**A** : Abog. Max Alber Recalde Salas  
Gerente General

**DE** : Ing. Sincler E. Guadalupe Ramos  
**(e) Gerente de Operaciones**

**ASUNTO** : Contratación de profesional Técnico para el Proyecto Merese-H en el ámbito de Jaén y san Ignacio.

**FECHA** : Jaén 14 de enero del 2026

A través de la presente es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo y al mismo tiempo alcanzarle el siguiente requerimiento: para la contratación del siguiente servicio.

### I. ANTECEDENTES.

1.1 Mediante la Resolución del Consejo Directivo N.° 045-SUNASS-CD, se aprueba la *Directiva de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos (MERESE)*, la cual constituye el marco normativo aplicable para el diseño, implementación y ejecución de dichos mecanismos en el ámbito de las cuencas donde la EPS Marañón S.A. presta sus servicios.

1.2 En ese contexto, la EPS Marañón S.A. ha realizado la identificación y caracterización de los contribuyentes ubicados en la zona de recarga hídrica, considerada de vital importancia para la sostenibilidad del servicio de saneamiento. Asimismo, ha elaborado el *Plan de Intervenciones del MERESE*, orientado a la conservación, recuperación y adecuado manejo de los ecosistemas de la cuenca Amojú.

Dicho Plan se viene ejecutando de manera progresiva durante los últimos años, en coordinación permanente con los actores sociales involucrados y el público en general, quienes participan activamente en la implementación y ejecución de los distintos componentes del Proyecto MERESE.

### II. BASE LEGAL.

Decreto Legislativo N.° 1280, que aprueba la *Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento*.

Decreto Supremo N.° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco.

Ley N.° 25965 – Ley de Creación de SUNASS y el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Ley de Recursos Hídricos N.° 29338 y su Reglamento.

Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### III. ANÁLISIS

3.1 En el marco del desarrollo del Plan de Intervenciones del MERESE, la EPS Marañón S.A. ejecuta el *Proyecto MERESE-H*, cuyos beneficiarios directos son los contribuyentes y familias ubicadas en el ámbito de las cuencas Amojú y Botijas. Para la adecuada ejecución del proyecto, se requiere contar con los servicios de un Profesional Técnico Coordinador del Proyecto MERESE-H, que desempeñe sus funciones en el ámbito de las provincias de Jaén y San Ignacio.

3.2 Entre las principales actividades del Proyecto MERESE-H se encuentran la producción de plantones de especies forestales y agrícolas en cuatro (04) viveros en funcionamiento, la asistencia y asesoramiento técnico permanente, la coordinación con los contribuyentes para la instalación de parcelas agroforestales, así como otras actividades de alta relevancia para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, programadas para el periodo 2023–2028.

La continuidad y adecuada articulación de dichas actividades hacen necesario la contratación de un profesional técnico que asuma la continuidad técnica y operativa del proyecto en el ámbito indicado.



#### IV. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En el marco de la ejecución del Proyecto MERESE-H, se vienen desarrollando actividades técnicas de alta importancia, tales como:

- Producción de plántones de especies forestales y agrícolas en cuatro (04) viveros.
- Asistencia técnica y acompañamiento a los contribuyentes beneficiarios.
- Coordinación para la instalación y mantenimiento de parcelas agroforestales.
- Seguimiento de actividades de conservación y recuperación de ecosistemas.

Dada la naturaleza permanente de estas actividades y considerando que el Proyecto MERESE-H se ejecuta durante el periodo 2023–2028, resulta indispensable contar con un Profesional Técnico que permita asegurar la continuidad, seguimiento y correcta ejecución de las actividades programadas en el ámbito de las provincias de Jaén y San Ignacio.

#### V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios de un Profesional Técnico que brinde soporte técnico y operativo al Proyecto MERESE-H, a fin de garantizar la continuidad de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Intervenciones por el periodo de 75 días.

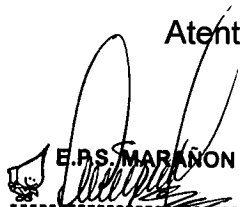
#### VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION

Por lo expuesto, **se solicita la contratación de un Profesional Técnico** para dar continuidad a las actividades del Proyecto MERESE-H en el ámbito de Jaén y San Ignacio, por el periodo de 75 días.

Se recomienda que el presente requerimiento sea remitido a la **Oficina de Logística y Control Patrimonial**, para la realización del proceso de contratación correspondiente, previa evaluación y aprobación de la Gerencia General.

Se adjuntan al presente documento los Términos de Referencia, para los fines administrativos correspondientes.

Atentamente,



**E.P.S. MARAÑÓN S.A.**  
-----  
Sincier E. Guadalupe Ramos  
(E) GER. DE OPERACIONES

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACION DE UN PROFESIONAL TECNICO PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MECANISMOS DE RETRIBUCION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS HIDRICOS (MERESE-H) EN AMBITO DE JAEN Y SAN IGNACIO.

<b>1.DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Gerencia de Operaciones
<b>2.DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	CONTRATACION DE UN PROFESIONAL TECNICO PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO MECANISMOS DE RETRIBUCION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS HIDRICOS (MERESE-H) EN AMBITO DE JAEN Y SAN IGNACIO.

<b>3.FINALIDAD PÚBLICA</b>	<p>En el marco del desarrollo del plan de intervenciones para los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémica hídricos, La EPS MARAÑÓN S.A. realizara la ejecución del Proyecto Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos, cuyos beneficiarios serán los contribuyentes, familias beneficiarias del proyecto que se encuentra en el ámbito de la cuenca Amojú y botijas, para lo cual se requiere contar con los servicios de un profesional Técnico que se encargara de realizar la asistencia técnica permanente, evaluación y monitoreo de las actividades de campo.</p>
<b>4.ANTECEDENTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.</li> <li>▪ La EPS. MARAÑÓN S.A., tiene como misión, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro del ámbito de su competencia, administrando eficientemente los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización, en armonía con el ambiente.</li> <li>▪ La EPS MARAÑÓN S.A., es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de derecho público, que cuenta con autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo objetivo social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas, de conformidad con el decreto legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de Gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y su reglamento aprobado con decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA. En dicha norma se establecen obligaciones a las EPS relacionadas con la implementación de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos Hídricos, en adelante MRSE, indicados en los siguientes artículos. Artículo 27.- Mecanismos de retribución por servicios Ecosistémicos, del DL N° 1280 27.1. Las empresas prestadoras deben promover acuerdos para implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. La SUNASS deben incluir en la tarifa el monto de la retribución por servicios ecosistémicos que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios, destinados asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento. 27.2. Los montos recaudados por este concepto son administrados en cuentas del sistema financiero diferenciadas de los otros recursos recaudados por las empresas prestadoras.</li> </ul> <p>La SUNAS emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 045-2017 SUNASS-CD, que aprueba la Directiva de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos Hídricos MRSE, este documento constituye el marco normativo a aplicar para el diseño de mecanismo de retribución por servicio ecosistémicos hídricos, en el ámbito de las cuencas que las EPS operan sus servicios.</p> <p>La EPS MARAÑÓN S.A., ha realizado la identificación y caracterización de los contribuyentes acentuados en la zona de recarga hídrica que es de gran importancia para la empresa, así como a elaborado el plan de intervenciones que permita conservar, recuperar y dar un buen manejo a los ecosistemas de la cuenca Amojú, plan que se ha venido desarrollando durante el año 2020 y 2021, conjuntamente con acciones de coordinación con los actores sociales visibles al proyecto y público en general que participan en el proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes del plan de intervenciones del MERESE.</p> <p>Cabe indicar que las acciones antes descritas, se llevaron a cabo con los servicios de una consultoría a través de la cual se realizaron acciones y diferentes actividades con entes internos y externos que permitan afianzar los objetivos delineados en la estrategia de implementación de los MERESE a nivel de la cuenca Amojú, con participación directa de la EPS MARAÑÓN SA. Como entidad prestadora de los servicios de agua potable y</p>



alcantarillado en las localidades de Jaén, Bellavista y San Ignacio. En tal razón con la finalidad de darle continuidad a las acciones y actividades enmarcadas dentro del plan de intervenciones del MRSE, se hace necesario la contratación de un profesional técnico durante los meses de enero, febrero y marzo del 2026, de acuerdo a la resolución de consejo directivo N° 066-2023- SUNASS- DRT-FT, Aprueban la nueva fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por las EPS MARAÑÓN S.A en el periodo 2023- 2028.

#### 5.OBJETO DE LA CONTRATACION

El servicio comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Fortalecer las capacidades a los contribuyentes de MERESE para desarrollar Plan de Intervenciones, que sean prácticos, efectivos y acorde a las necesidades y líneas estrategias de la organización, en ámbito de JAEN.

Fortalecer las capacidades técnicas de los contribuyentes, a través de la asistencia técnica en manejo de parcelas agroforestales, sistemas silvopasturas, macizos forestales, otros.

Concientizar a los contribuyentes del MERESE, sobre la importancia y utilidad de desarrollar un Plan de intervenciones, para mejorar la calidad y cantidad de agua a través de actividades amigables con el medio ambiente en ámbito de JAEN.

#### 6.ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

La presente contratación es un servicio temporal o eventual y las actividades o funciones que va desarrollar son de acuerdo a las asignadas por la Gerencia de Operaciones de la Eps Marañón SA.

El servicio contratado, consistirá en la ejecución de las actividades de conservación de ecosistemas de las micro cuencas de Amaju y Botijas de JAEN y San Ignacio.

#### 6.REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

Condición:

- Ser persona natural o jurídica con RUC habilitado, hallado y activo.
- Currículum vitae documentado de bachiller o técnico y en el caso de ser una personería jurídica, debe acreditar personal anexando el CV documentado.
- Estar Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado y no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- No incurrir en la prohibición de doble percepción de fuente estatal, en caso de persona natural (de ejercer función pública) y en el caso de personería jurídica, aplica respecto al personal acreditado.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes en estado de Habido y Hallado.
- Entre otros establecidos por Ley.

#### PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR

El Servicio por contratar, deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente
- No estar inmerso dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 11° de la ley de contrataciones del estado.
- Contar con RNP, si la propuesta económica es >1 UIT. capítulo servicios.

Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.

#### Formación académica:

Bachiller o titulado en carreras ing. agrónomo, ing. forestal, ing. ambiental; y/o técnico titulado en carrera agropecuarias, forestales, ambientales o afines.

#### Experiencia general:

Mínimo 2 año en el sector público o privado.

#### Experiencia específica:

Mínimo de 01 años en puestos como técnico agropecuario, en manejo de viveros, asistencia técnica a productores agropecuarios, en el sector rural, o similar en el sector público o privado





La experiencia general será contabilizada a partir de la obtención del grado bachiller /título agropecuario.

**CAPACITACION.**

La capacitación, se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otro documento que acredite la capacitación; EN CONTRATACIONES PUBLICAS CON EL ESTADO, como máximo una antigüedad de 5 años.

**7.PRODUCTOS A DESARROLLAR**

El presente servicio contiene la ejecución de lo siguiente:

- Prestar apoyo de asistencia técnica a la ejecución de las actividades programas dentro de los componentes del Plan de intervenciones del MERESE.
- Dar seguimiento y monitoreo técnico a las actividades ejecutadas dentro del marco del proyecto de MERESE.
- Mantenimiento, Instalación y manejo de viveros agroforestales.
- Desarrollar actividades de recuperación de fajas marginales.
- Desarrollar actividades de sistemas silvopastoriles.
- Desarrollar actividades en sistemas agroforestales.
- Otras tareas o actividades que complementen a la prestación de servicios o actividades a desarrollar en el marco del mismo.

**8.LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION**

**A. LUGAR:**

El lugar donde se ejecutará las actividades es en la zona de influencia del Proyecto MERESE, en la cuenca Amojú. Distrito Jaén y provincia de Jaén.

**B. PLAZO**

El plazo de ejecución 75 días, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**9.ENTREGABLES**

El servicio contratado deberá generar y entregar los siguientes entregables:

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO
<b>Primer entregable</b> A los 25 días contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio	Presentación de un Informe de ejecución de actividades mencionadas en el numeral 6, realizadas durante el periodo comprendido a partir del día siguiente de la notificación del contrato u orden de servicio.
ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO
<b>Segundo entregable.</b> A los 50 días contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	Presentación de Informe de ejecución de actividades mencionadas en el numeral 6, realizadas durante el periodo comprendido a partir del día siguiente de la notificación del contrato u orden de servicio.
ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO
<b>Tercer entregable.</b> A los 75 días contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	Presentación de Informe de ejecución de actividades mencionadas en el numeral 6, realizadas durante el periodo comprendido a partir del día siguiente de la notificación del contrato u orden de servicio.

**10.FORMA DE PAGO**

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA	INFORME
1° Pago. 33%	1° Entregable.
2° Pago, 33%	2° Entregable
3° Pago, 34%	3° Entregable.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la prestación del servicio.
- informe de Gerencia de Operaciones, otorgando la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la orden de servicio.
- Retención de 4ta categoría.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los respectivos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio

#### **11.- CONFORMIDAD DE SERVICIO**

La conformidad de la ejecución del servicio será emitida por la Oficina de Gerencia de Operaciones

#### **12.- PENALIDADES APLICABLES**

La contratista la penalidad por mora conforme a lo establecido en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F = 0.40$$

#### **13.-CLAUSULA DE CARACTER TEMPORAL DEL SERVICIO.**

Respecto al carácter temporal del servicio, queda claramente definido en el plazo de ejecución de los productos solicitados en los Términos de Referencia, las actividades y funciones son asignadas por la gerencia de Operaciones de la EPS Marañón SA, en razón a la naturaleza y/o características de la necesidad del servicio solicitado, por lo cual, se requiere un perfil de proveedor a fin al servicio solicitado para cumplir el objeto de la contratación. Asimismo, el requerimiento son servicios de un personal técnico para cumplir una determinada finalidad pública.

#### **P14.-ROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de la Entidad, a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del presente servicio. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de toda actividad e información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material





videográfico, documentos y otros similares.

### **15.-CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES**

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios.

El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a la EPS MARAÑÓN SA, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la EPS MARAÑÓN SA, remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

### **16.-CLAUSULA ANTISOBORNO**

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

### **17.- CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, que establecen las causales de resolución del contrato.



### **18.-RESOLUCIÓN DE LA ORDEN POR INCUMPLIMIENTO**

La Entidad podrá resolver la orden cuando el proveedor, habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto, este manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

### **19.- Resolución de Orden de Servicio sin culpa de las partes**

Cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dar por concluido la orden de servicio, sin mediar expresión de causa, siempre que dicha resolución obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia sobrevenida al contrato que no resulte imputable a ninguna de las partes, resolución que no generará el reconocimiento de indemnización, daño emergente ni lucro cesante, salvo la exigencia que sea comunicada a la otra parte con un plazo mínimo de cinco(05) días de anticipación a la fecha que se quiere dar término a la orden de servicio, de acuerdo a lo siguiente:

### **20.- GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades a su cargo para cumplir con las metas asignadas, el traslado de PROFESIONAL TECNICO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje y viáticos), correrán por cuenta de la EPS MARAÑÓN SA.

